

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00357-00**, con memorial solicitando emplazar a la pasiva. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que se ha intentado la notificación de la pasiva por parte del actor y este Despacho, sin que hasta el momento se pueda tener por notificado a la **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión, adicionalmente se advierte que el mismo profesional, deberá representar los intereses de la demandada.

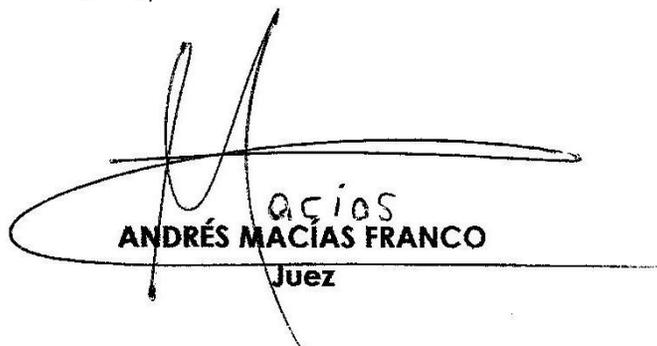
AUXILIAR DESIGNADO

MARIA ROCIO ARDILA

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación y notificación que, **por Secretaría**, habrá de enviarse a la dirección de correo electrónico rociardila@gmail.com, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que es obligatoria la aceptación de la designación.

Por secretaría **EMPLÁCESE** a la parte demandada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, mediante la anotación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez